

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**

INFORMACION pública sobre iniciación de expediente de caducidad de la concesión minera de explotación que se cita: Expediente 7.663, Badajoz, 6 de agosto de 1985.

Por ignorarse el paradero de «MINERA DEL ANDEVALO, S. A.», titular de la Concesión minera de explotación denominada «SAN BLAS», número 7.663, cuyo último domicilio fue Sevilla, en Avenida Reina Mercedes, número 33, se les comunica que en dicho expediente ha sido dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

«VISTA la propuesta de caducidad de la Concesión de Explotación denominada «SAN BLAS», número 7.663, para mineral de hierro de la provincia de Badajoz y de la que es titular Minera del Andévalo, S. A.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería informa que ha habido incumplimiento reiterado en la presentación de los Planes de Labores, así como la paralización de trabajos sin autorización.

VISTOS la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que Minera del Andévalo, Sociedad Anónima, ha incurrido en causa de caducidad establecida en el artículo 83.4 de la citada Ley de Minas y el 109 f. g. del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie el expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de ese Servicio Territorial y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime conveniente a la defensa de sus derechos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de la entidad interesada, según lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 6 de agosto de 1985.

INFORMACION pública sobre iniciación de expediente de caducidad de la concesión

minera de explotación que se cita: Expediente 7.664, Badajoz, 6 de agosto de 1985.

Por ignorarse el paradero de «MINERA DEL ANDEVALO, S. A.», titular de la Concesión minera de explotación denominada «JUANITA», número 7.664, cuyo último domicilio fue Sevilla, en Avenida Reina Mercedes, número 33, se les comunica que en dicho expediente ha sido dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

«VISTA la propuesta de caducidad de la Concesión de Explotación denominada «JUANITA», número 7.664, para mineral de hierro de la provincia de Badajoz y de la que es titular Minera del Andévalo, S. A.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería informa que ha habido incumplimiento reiterado en la presentación de los Planes de Labores, así como la paralización de trabajos sin autorización.

VISTOS la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que Minera del Andévalo, Sociedad Anónima, ha incurrido en causa de caducidad establecida en el artículo 83.4 de la citada Ley de Minas y el 109 f. g. del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie el expediente de caducidad regulado en el art. 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de este Servicio Territorial y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos, a tenor de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de la entidad interesada, según lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 6 de agosto de 1985.

INFORMACION pública sobre iniciación de expediente de caducidad de la concesión minera de explotación que se cita: Expediente 7.720, Badajoz, 6 de agosto de 1985.

Por ignorarse el paradero de «MINERA DEL ANDEVALO, S. A.», titular de la Concesión minera de explotación denominada «AMPLIACION A SAN BLAS», número 7.720, cuyo último domicilio

fue Sevilla, en Avenida Reina Mercedes, núm. 33, se les comunica que en dicho expediente ha sido dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

«VISTA la propuesta de caducidad de la Concesión de Explotación denominada «AMPLIACION A SAN BLAS», número 7.720, para mineral de hierro de la provincia de Badajoz y de la que es titular Minera del Andévalo, S. A.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería informa que ha habido incumplimiento reiterado en la presentación de los Planes de Labores, así como la paralización de trabajos sin autorización.

VISTOS la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que Minera del Andévalo, S. A., ha incurrido en causa de caducidad establecida en el artículo 83.4 de la citada Ley de Minas y el 109 f.g. del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie el expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de ese Servicio Territorial y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de la entidad interesada, según lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 6 de agosto de 1985.

INFORMACION pública sobre iniciación de expediente de caducidad de la concesión minera de explotación que se cita: Expediente 10.407, Badajoz, 6 de agosto de 1985.

Por ignorarse el paradero de «MINERA DEL ANDEVALO, S. A.», titular de la Concesión minera de explotación denominada «SAN EDUARDO», número 10.407, cuyo último domicilio fue Sevilla, en Avenida Reina Mercedes, número 33, se les comunica que en dicho expediente ha sido dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

«VISTA la propuesta de caducidad de la Concesión de Explotación denominada «SAN EDUARDO», número 10.407, para mineral de hierro de la provincia de Badajoz y de la que es titular Minera del Andévalo, S. A.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería informa que ha habido incumplimiento reiterado en la presentación de los Planes de Labores, así como la paralización de trabajos sin autorización.

VISTOS la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que Minera del Andévalo, Sociedad Anónima, ha incurrido en causa de caducidad establecida en el artículo 83.4 de la citada Ley de Minas y el 109 f. g. del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie el expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de ese Servicio Territorial y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de la entidad interesada, según lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 6 de agosto de 1985.

INFORMACION pública sobre iniciación de expediente de caducidad de la concesión minera de explotación que se cita: Expediente 7.662, Badajoz, 6 de agosto de 1985.

Por ignorarse el paradero de «MINERA DEL ANDEVALO, S. A.», titular de la Concesión minera de explotación denominada «PACA», número 7.662, cuyo último domicilio fue Sevilla, en Avenida Reina Mercedes, número 33, se les comunica que en dicho expediente ha sido dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la resolución que copiada literalmente dice lo siguiente:

«VISTA la propuesta de caducidad de la Concesión de Explotación denominada «PACA», número 7.662, para mineral de hierro de la provincia de Badajoz y de la que es titular Minera del Andévalo, S. A.

RESULTANDO: Que la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería informa que ha habido incumplimiento reiterado en la presentación de los Planes de Labores, así como la paralización de trabajos sin autorización.

VISTOS la Ley de Minas vigente de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978

CONSIDERANDO: Que Minera del Andévalo, Sociedad Anónima, ha incurrido en causa de caducidad establecida en el artículo 83.4 de la citada Ley de Minas y el 109 f. g. del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie el expediente de caducidad regulado en el artículo 111 de dicho Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose al interesado a fin de que en el plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de ese Servicio Territorial y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estime conveniente a la defensa de sus derechos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo».

Lo que se hace público para conocimiento de la entidad interesada, según lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 6 de agosto de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Isabelo Gudiel Vallejo, con domicilio en Avenida 18 de Julio, 23, Valverde de la Vera (Cáceres), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo sin número, línea Vera Alta-ETD. Puente Cuaterno, Madrigal de la Vera, propiedad de Iberduero, S. A.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Valverde de la Vera.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en metros: 16.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metá-

licas. Aisladores de vidrio tipo cadena. Conductores Al-Ac de 31'1 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca «La Riverilla»-Valverde de la Vera.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 KVA.

Relación de transformación: 13.200 ± 5 % 380/220 V.

Presupuesto en pesetas: 1.234.715.

Finalidad: Riego y secaderos de tabaco, en finca La Riverilla.

Referencia del expediente: AT-3.981.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 8 de julio de 1985.

AUTORIZACION administrativa de instalación eléctrica.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Liberato Muñoz Muñoz y M. Oliva Salgado Nevado, con domicilio en Carretera de Oropesa-Plasencia, Cuacos de Yuste, (Cáceres), solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo sin número, línea riegos ETD Puente Cuaterno, de Iberduero, S. A.

Final: C. T. proyectado.

Términos municipales afectados: Cuacos de Yuste.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en metros: 110.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31'10 mm.²

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Torreseca.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.